

tos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de enero de 1985.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

7541

*RESOLUCION de 28 de enero de 1985, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, Sociedad Anónima», para su ocupación terrenos dominio público en término municipal de Espiel (Córdoba).*

Don José Luis Blanco, en nombre de la «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, Sociedad Anónima», ha solicitado la autorización para ocupar terrenos de dominio público, correspondiente a una zona junto a la carretera de acceso a la central térmica de Puente Nuevo, conocida por «Peñas Blancas», en término municipal de Espiel (Córdoba), para implantación de una escombrera de escorias y cenizas, motivada por la ampliación de dicha central térmica en un grupo de 315 MW, y

Este Ministerio ha resuelto:

Otorgar a la «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, Sociedad Anónima» (ENECO), autorización para ocupar terrenos propiedad del Estado y de dominio público en el paraje denominado «Peñas Blancas», junto a la carretera de acceso a la central de Puente Nuevo, situados en la zona de protección del embalse de Puente Nuevo, en término municipal de Espiel (Córdoba), para la implantación de una escombrera de escorias y cenizas, motivada por la ampliación de la indicada central térmica en un grupo de 315 MW, quedando legalizadas las obras ya construidas, y todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto base de la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ricardo Pérez Rojo, visado por el Colegio Oficial correspondiente en Madrid y 24 de marzo de 1980, con la referencia 78523, con un presupuesto total de ejecución material de 6.037.429 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar u ordenar las modificaciones de detalle que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la autorización.

Segunda.—Para prevenir que en la escombrera puedan producirse cárcavas, corrimientos o cualquier otro fenómeno que pudiera dar lugar a arrastres de escorias al embalse, la Sociedad autorizada queda obligada a ejecutar las obras de estabilización de aquella que considere necesarias la Comisaría de Aguas del Guadalquivir ya durante su uso o antes de ser abandonada.

Tercera.—Se reanudarán las obras en el plazo de tres meses contado desde la publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de quince meses, contados a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La Sociedad autorizada queda obligada a garantizar tomando para ello todas las medidas necesarias, incluso construcción de nuevas obras, para que las aguas de escorrentía que viertan en el embalse de Puente Nuevo tengan las condiciones necesarias para que no produzcan daños en los distintos usos del embalse, incluidos los recreativos.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones de este aprovechamiento, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960. Los gastos que originen los ensayos, pruebas, análisis, etc., que estime necesarios dicha Comisaría de Aguas serán a cargo de la Sociedad concesionaria. Esta deberá dar cuenta a dicho Organismo de la reanudación de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá, por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras ejecutadas, levantándose el acta correspondiente en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, las pruebas de resistencia realizadas, la superficie ocupada en terrenos del Estado y de dominio público, sin que pueda hacerse uso de las obras construidas en tanto no sea aprobada el acta correspondiente por la Dirección General.

Sexta.—La Sociedad peticionaria será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligado a su indemnización y a conservar las obras en buen estado.

Séptima.—Se concede esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la Sociedad peticionaria a efectuar los trabajos necesarios para conservar o sustituir las servidumbres existentes y a modificar o demoler las obras que se autorizan cuando la Administración lo ordene por motivos de interés general y sin derecho a indemnización alguna.

Octava.—Se otorga esta concesión por el plazo que dure la industria, con un máximo de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final.

Novena.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, seguridad social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Décima.—La Sociedad concesionaria tendrá en cuenta, tanto en periodo de construcción de las obras como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuicolas.

Undécima.—Las obras que se autorizan se utilizarán exclusivamente en el uso indicado, quedando prohibido su empleo en usos distintos, así como su enajenación, cesión o venta con independencia de la central térmica a que se destinan y a la cual quedan adscritos.

Duodécima.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en servidumbres de carreteras, caminos, ferrocarriles o canales, por lo que la Sociedad autorizada habrá de obtener, en su caso, el necesario permiso de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

Decimotercera.—La Sociedad autorizada queda obligada a abonar un canon de 1.733 pesetas por hectárea ocupada en terrenos del Estado y el que se determine, con base en documentos fehacientes y de acuerdo con el Decreto 134, de 4 de febrero de 1960, para los de dominio público que ocupe distintos de los anteriores.

Decimocuarta.—El depósito constituido como fianza provisional será elevado al 3 por 100 del importe de las obras previstas en terrenos de dominio público o del Estado, y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto a la Sociedad autorizada una vez que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimoquinta.—La dirección de las obras será encomendada a un Ingeniero de Caminos, cuyo nombre, dirección y referencia colegial se comunicarán a la Comisaría de Aguas del Guadalquivir antes de reanudarse la construcción de las obras.

Decimosexta.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de enero de 1985.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

7542

*RESOLUCION de 29 de enero de 1985, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización que se concede al Ayuntamiento de Maracena para ejecutar obras en el cauce público del barranco del Cerrillo en término municipal de Maracena (Granada).*

El Ayuntamiento de Maracena ha solicitado autorización para cubrir y encauzar el barranco Cerrillo o de San Jerónimo (primera fase), en el tramo situado a continuación aguas arriba de la carretera de Granada a Maracena, en el casco urbano de la población, al objeto de sanear la zona afectada y ocupar los terrenos de dominio público de la cobertura para usos públicos de plaza y jardines, y.

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Maracena (Granada) para ejecutar obras de cubrimiento del cauce público del barranco del Cerrillo o de San Jerónimo, en el tramo del mismo, que comienza aguas arriba de la carretera de Granada a Maracena, en el casco urbano de su población, al objeto de sanear la zona y ocu-